MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 525-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2013-5714 Ref. D-1336-2010, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados. que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,078.1952 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 22066, folio 44 del libro 92 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, ubicada en la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 55°59´16´´ noreste y distancia 4.17 metros, colinda con calle (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 83°02´32´´ sureste y distancia 36.05 metros, colinda con María Elena Cucul y Javier Botzoc, calle (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°26´29´´ suroeste y distancia 51.69 metros, colinda con Manuel de Jesús Chub y Domingo Chub Tun; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 87°25´38´´ noroeste y distancia 39.16 metros, colinda con Jorge Bac; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 06°16´11´´ noreste y distancia 51.95 metros, colinda con Carlos Accte y Vicente Accte, calle (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que continúe

funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la colonia San Francisco, municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION MINISTRA DE EDUCACION Guatemala, C. A.

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-010-2014)-6-enero